



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

199

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

26 MAR 2024

VISTO: El MEMORANDO N° 219-2024/GRP-450000 de fecha 04 de marzo de 2024 y el INFORME N° 576-2024/GRP-460000 de fecha 15 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, conforme a los literales f) y j) del artículo 9 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales dictar normas inherentes a la gestión regional, así como ejercer las demás atribuciones inherentes a su función conforme a ley, respectivamente. Asimismo, el artículo 21 de la citada Ley establece las atribuciones del Gobernador Regional¹, indicando en el literal w): "las demás que señale la Ley"²;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31897, "Ley que deroga la Ley 31876, Ley que regula el proceso de ejecución de Obras por Administración Directa a nivel nacional", publicada en el diario oficial "El Peruano" el 17 de octubre de 2023, establece lo siguiente: "A partir de la entrada en vigor de la presente ley, se aplica de forma transitoria la Resolución de Contraloría 195-88-CG, referida a normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa";

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 003-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRNyGMA, de fecha 22 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente resuelve aprobar en su artículo primero el EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PIP: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS PATA Y UCHUPATA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE-HUANCABAMBA-PIURA", CÓDIGO C.U.I N° 2326710, con un monto total de inversión de S/. 6,060,282.09, (SEIS MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 09/100 SOLES), con un plazo de ejecución para las metas de tres (03) años o mil noventa y cinco (1095) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante MEMORANDO N° 219-2024/GRP-450000 de fecha 04 de marzo de 2024, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente expone la necesidad de designar al servidor nombrado, César Elías Talledo Mendoza, con C.I.P N° 30571, como inspector para la ejecución del PIP: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE PATA UCHUPATA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE- HUANCABAMBA PIURA", C.U.I N° 2326710, ello a fin de no retrasar el inicio de las actividades del proyecto;

¹ Concorde con la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes.

² Literal adicionado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, publicada el 26 de junio del 2007.

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

199

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

26 MAR 2024

Que, mediante INFORME N° 576-2024/GRP-460000 de fecha 15 de marzo de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica informa lo siguiente: "(...) Por lo informado en los documentos de la referencia, corresponde proceder con la designación del Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra o con la designación del Ingeniero Inspector, (...) para la ejecución por administración directa del PIP: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS PATA Y UCHUPATA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE-HUANCABAMBA-PIURA", CÓDIGO CUI N° 2326710". (...);

Que, en concordancia con la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG – "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", corresponde designar con eficacia anticipada, en aplicación del artículo 17, numeral 17.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, al ingeniero inspector para la ejecución por administración directa del PIP: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS PATA Y UCHUPATA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE-HUANCABAMBA-PIURA", CÓDIGO CUI N° 2326710";

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional por la Constitución Política del Estado; la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG – "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del día 15 de febrero de 2024, al servidor público, CÉSAR ELÍAS TALLEDO MENDOZA, con C.I.P N° 30571, como INSPECTOR para la ejecución por Administración Directa del PIP: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE PATA UCHUPATA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE-HUANCABAMBA PIURA", C.U.I N° 2326710, a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

199

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

26 MAR 2024

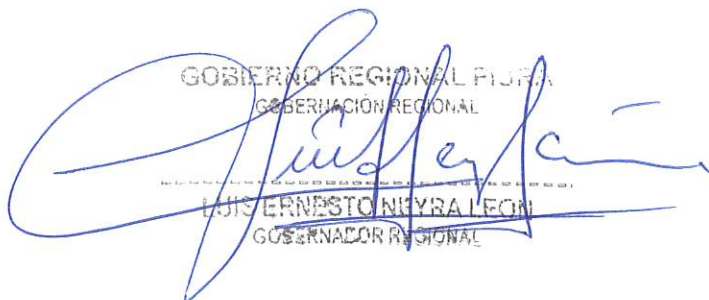
del Medio Ambiente.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. César Elías Talledo Mendoza. Comuníquese la presente Resolución a: Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia General Regional, así como a las demás unidades de organización competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL



¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!